1.14.2-2.5 1254

Tunja, 29 de junio de 2024

Señora:
SULY MILENA GONZÁLEZ VILLARAGA
sulygonzalez0307@gmail.com
Ciudad

Ref. Respuesta radicado **TUN-2024-VEN-0002071-Solicitud 2163.**

Apreciada Señora González,

Reciba un cordial saludo de parte del Departamento Administrativo de Gestión de Catastro Multipropósito - DAGCM de la ciudad de Tunja. En atención a su petición radicada en este despacho, en el que solicita la rectificación del área de terreno, y adjunta los siguientes documentos:

- *Formulario de solicitud.*
- *Copia de la cedula del señor Miguel Hernán Sandino Galindo y de la señora Suly Milena González Villarraga.*
- *Certificado de tradición y libertad No. 070-105298.*
- *Recibo predial del 2024.*
- *Certificado catastral nacional.*
- *Copia escritura pública No. 2733 del 20 de diciembre de 2022 de la notaría treinta de Bogotá.*
- *Carta de inversiones Coal SAS*
- *Certificado cámara de comercio.*
- *Levantamiento topográfico.*

Se evidencia que la pretensión expuesta en su petición hace referencia a una Rectificación Catastral (Errores en la inscripción Catastral). De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 4.5.4 de la resolución 1040 de 2023, la cual se define así:

"(…)
***ARTÍCULO 4.5.4. Rectificaciones catastrales**. Se considera como rectificación la*

corrección de la inscripción catastral de un predio en los siguientes casos:

1. *Errores en la inscripción catastral que no corresponden con la realidad del predio.*

2. *Cambios para mejorar la precisión de la georreferenciación del predio, las construcciones o edificaciones cuando estén soportadas por un levantamiento topográfico.*

El trámite de las rectificaciones se puede iniciar en cualquier momento, ya sea de oficio por el gestor catastral o a petición de parte del interesado. Se llevará a cabo un procedimiento administrativo en el que se tomará una decisión mediante un acto administrativo motivado, que resultará en la inscripción catastral.

Es importante destacar que esta rectificación tendrá efecto únicamente para fines catastrales. Si se requiere una rectificación con efectos registrales, se deberán seguir las directrices establecidas en la Resolución número 193 de 2014 del IGAC y la Resolución Conjunta SNR número 11344 IGAC número 1101 de 2020, o en la norma que las modifique, adicione o derogue.

Realizado el estudio de dicha información, le comunicamos que toda la documentación recibida cumple con los requisitos establecidos para este proceso de conformidad con lo preceptuado a la Resolución 1040 de 2023, lo cual facilitará el procesamiento eficiente y oportuno de su trámite.

Pese a lo descrito anteriormente, es necesario realizar visita de inspección ocular, por lo que, con antelación se le contactará para agendar la fecha de la visita al predio (mes de agosto), con el fin de que usted esté presente e informe lo correspondiente del inmueble al funcionario catastral facultado para ejercer dicha actividad y de esa manera poder dar trámite a su petición.

Cordialmente,

GIUSSEPPE MALAGÓN RAMÍREZ
Director Departamento Administrativo de Gestión Catastral Multipropósito

Proyecto: Angie Vanessa López A - Contratista
Fernanda Molano M - Jefe de la unidad de gestión de conservación catastral